

Nuestra Misión

Porque creemos que toda persona debe tener la libertad de migrar para buscar una mejor forma de vida, *Somos Un Pueblo Unido* trabaja para formar una comunidad que no discrimine a las personas por su nacionalidad, que instituya leyes de inmigración humanas y que proteja los derechos humanos de todos sin importar dónde nacieron o cuáles documentos portan.

Organizamos trabajadores y familias en 10 condados:

Santa Fe
Lea
Curry
Rio Arriba
McKinley
Chaves
Roosevelt
San Juan
Valencia
Socorro

¡Hazte miembro de Somos un Pueblo Unido!

Somos Un Pueblo Unido te invita a pertenecer a nuestra organización. Los miembros reciben un boletín trimestral, una actualización bimensual e información actual sobre asuntos que afectan a la comunidad inmigrante. Para afiliarte, mándanos tu nombre y dirección completa con tu cuota anual de \$15, o \$10 si eres estudiante.

GUÍA DE DERECHOS PARA INMIGRANTES



Elaborada por:

Somos Un Pueblo Unido

1804 Espinacitas st.

Santa Fe, NM 87505

Tel. (505) 424-7832

Fax (505) 438-8518

Correo electrónico: somos@somosunpueblounido.org

www.somosunpueblounido.org

Los derechos de los inmigrantes son derechos humanos

¡CONOCE TUS DERECHOS!

Todos tenemos derechos básicos en este país, independientemente de nuestro estatus migratorio. Estos derechos son garantizados por la constitución de los EEUU y por las mismas leyes de migración. Es importante que conozcas tus derechos para que de ser necesario los ejerzas y para que puedas identificar un abuso contra tu persona, familiares o amigos.

La Constitución de los EEUU garantiza...

La Cuarta Enmienda

Tenemos el derecho de no ser revisados o detenidos por Autoridades del gobierno sin una razón justificada.

La Quinta Enmienda

Tenemos el derecho de guardar silencio y no perjudicarnos ante autoridades del gobierno.

QUÉ HACER DURANTE UNA REDADA...

- *La Migra* no tiene el derecho de hacer un retén después de 100 millas de la frontera.
- *La Migra* no tiene el derecho a detenerte e interrogarte únicamente por tu apariencia de latino/a.
- Si *La Migra* se presenta en la calle o en tu trabajo, guarda la calma. No salgas corriendo ni muestres miedo. Antes de detenerte e interrogarte, agentes de la *La Migra* necesitan tener una razón justificada de que eres un extranjero indocumentado. Si sales corriendo, das pretexto para detenerte.
- **No debes divulgar tu nacionalidad.** Si dices ser extranjero, tienes que probar que estás en el país legalmente.
- Si estás detenido y estás siendo interrogado sólo da tu nombre completo y no entables una conversación con los agentes de *La Migra*. No te pueden obligar a hablar.
- Tienes el derecho a hacer una llamada a un abogado o a tu familia para que ellos te busquen ayuda legal. Si no consigues representación legal, exige que te den una lista de abogados.
- No firmes nada que no entiendas.

- Esta carta no está ligada a tu estatus migratorio. Dile a tu patrón que tú te harás cargo y llama a *Somos Un Pueblo Unido*.
- Si eres indocumentado, no tienes el derecho a recibir desempleo y otros beneficios públicos.



DERECHOS DE INQUILINOS

- Se recomienda tener un contrato con el dueño de la casa, apartamento o trilla. Si no hay uno por escrito o se vence, el contrato es mes por mes.
- Pide que te den un recibo por el pago de renta. No importa que método de pago utilices, si te niegan un recibo, especialmente si pagas en efectivo, crea tu propia libreta de recibos, anotando la cantidad y la fecha de pago.
- Si la vivienda necesita reparaciones, debes pedirlos por escrito con un aviso de 7 días antes de tomar una acción. Por ejemplo, se puede reducir el costo de la reparación de la renta o se puede terminar el contrato si el propietario no hace esfuerzos razonables para hacer la reparación.
- Cuando termina el contrato, el dueño de la vivienda o terreno debe de regresarte el depósito. Si te da menos, te debe de entregar una lista de deducciones después de que te mudes. Uno puede recurrir a una corte si no está conforme con lo que el propietario ha deducido de su depósito.
- Tienes el derecho a pertenecer a una asociación de inquilinos para mejorar sus condiciones de vivienda.

**RECUERDA QUE LOS DESALOJOS SÓLO PUEDEN HACERSE
CON UNA ORDEN DE LA CORTE**



DERECHOS LABORALES



- La ley en Nuevo México es “horas trabajadas, horas pagadas”. Si tu patrón no quiere pagarte el total de las horas trabajadas puedes hacer una queja formal en *Wage an Hour Division* del Departamento de Trabajo sin importar tu estatus migratorio.
- Toda persona tiene el derecho a pertenecer a un sindicato (unión).

El Comité de Trabajadores Unidos de *Somos* apoyó una ley que aprobó la legislatura en el 2009 para proteger a los trabajadores que son víctimas de **robo de salarios**. Después del 19 de junio del 2009 es ilegal que te despidan por haber hecho una queja por no pago de salario o tiempo extra. También, ahora los trabajadores tendrán hasta tres años para entablar una demanda y podrán reclamar la cantidad total que no le han pagado. Al mismo tiempo la ley castigaría a los patrones, haciéndolos pagar lo triple de lo que deben y deberán colocar una notificación visible en el lugar de trabajo, con una descripción de las violaciones .

- Todo trabajador tiene el derecho a ser miembro de un comité de trabajadores para mejorar las condiciones de trabajo. Si te despiden por alguna de las siguientes causas: raza, color de piel, nacionalidad, origen, religión, sexo, edad, orientación sexual, identificación de género, por la afiliación de tu pareja o cónyuge, incapacidad física o mental, o una condición médica grave, tú puedes presentar una queja por discriminación en la División de Derechos Humanos de tu ciudad.
- El salario mínimo estatal es de \$7.50 por hora, aunque hay excepciones, debes de recibir por lo menos el salario mínimo federal de \$7.25. En la ciudad de Santa Fe, debes de recibir el salario mínimo de \$10.29 por hora.
- Tienes el derecho a recibir una indemnización si sufres un accidente durante tus horas de trabajo, o si tu salud se deteriora por motivos relacionados a tu trabajo.
- Si tú o tu patrón reciben una carta de la Administración del Seguro Social indicando que tu número de seguro social no corresponde con los archivos de la agencia y por esta razón el patrón cree que eres indocumentado, mantente firme y no divulgues tu estatus migratorio.

- Si *La Migra* te detiene ilegalmente, esto puede bloquear la deportación.
- Si tienes miedo de regresar a tu país por razones políticas, puedes pedir asilo político. Debes decir “I fear persecution in my country”.
- Si has vivido durante diez años o más en los EEUU, puedes luchar contra la deportación alegando que eso haría sufrir a tu esposo/a o tus hijos ciudadanos. Es importante hablar con un abogado sobre este procedimiento.



SI LA MIGRA VIENE A TU CASA...

- No abras la puerta. Cualquier desconocido que viene a tu casa podría ser un agente de *La Migra*.
- Para entrar a tu casa necesitan una orden de cateo debidamente autorizada. Si *La Migra* intenta entrar a tu casa por la fuerza sin una orden, rompiendo la puerta por ejemplo, serviría como prueba de una entrada ilegal.



SI LA MIGRA VIENE A TU TRABAJO...

- En las áreas privadas de tu lugar de trabajo, *La Migra* no puede entrar sin una orden de cateo o el permiso del patrón.
- Si *La Migra* entra a tu lugar de trabajo, tienes el derecho de no responder a ninguna pregunta, incluyendo si eres extranjero, cómo y cuándo viniste, qué clase de visa o documento tienes, etc. **Da tu nombre y nada más.**

¡RECUERDA!

EN TU CASA—No abras la puerta. *La Migra* no tiene derecho a entrar sin una orden de cateo.

EN LA CALLE—Mantén la calma; no salgas corriendo. Si te detienen, no tienes que responder preguntas sobre tu estatus migratorio, solo da tu nombre completo.

EN EL TRABAJO—Sigue trabajando con calma. Da tu nombre y nada más.

NUNCA LLEVES DOCUMENTOS FALSOS—Esto te puede traer graves problemas legales. Tampoco mientas diciendo que eres ciudadano. El castigo a esta falta es la deportación de por vida.

TUS DERECHOS EN LA CARCEL...



- Aunque hayas sido arrestado por cargos criminales y estás detenido en una cárcel local, te puedes rehusar a ser entrevistado por ICE (Departamento de Inmigración y Aduanas) o por agentes de la Patrulla Fronteriza.
- Tú tienes el derecho de NO divulgar tu estatus migratorio y/o tu país de origen a NADIE mientras estás en la cárcel, incluyendo a empleados de la cárcel, a las autoridades policíacas y a oficiales de inmigración.
- Aunque seas entrevistado por teléfono o en persona por un agente de inmigración, tienes el derecho de mantenerte callado y NO divulgar tu país de origen ni tu estatus migratorio.
- También tienes el derecho de hablar con tu abogado de inmigración antes de contestar cualquier pregunta acerca de tu país de origen y de tu estatus migratorio.
- No tienes que firmar ningún documento que no entiendas.
- Tienes el derecho a un intérprete certificado en todos los procedimientos judiciales si tú no entiendes ni hablas inglés.
- De acuerdo con la ley, tu abogado tiene la obligación de explicarte cuáles son las consecuencias de inmigración que puedan surgir al declararte culpable y/o en el momento de dictar sentencia.

ÓRDENES DE SUJECCIÓN (ICE HOLDS) EN CÁRCELES LOCALES

¿Qué es una orden de sujeción de la migra (un ICE hold)?

- Este tipo de orden le da a las cárceles locales la autoridad de detener a inmigrantes indocumentados presos aún después de su

fecha de liberación para así mantenerlos en espera de ser transferidos a los oficiales de inmigración.

¿Quién tiene la autoridad para emitir una orden de sujeción en las cárceles?

- Sólo La Migra (ICE) o los oficiales de aduanas y protección de la frontera (CBP). Ningún otro cuerpo de policía, ni jueces, ni oficiales penitenciarios puede emitir este tipo de orden de sujeción pero pueden dar aviso a la migra si sospechan que algún detenido es indocumentado.

¿Qué procedimientos deben cumplir los de ICE o CBP para poder emitir una orden de sujeción?

- Si tienen una base razonable para creer que un detenido puede ser “deportable” la pueden emitir.
- ICE debe mandar a la cárcel un formulario llamado “I-247 Detainer”, el cual solicita una detención del preso, por más tiempo, para poder irlo a recoger.
- Este formulario da autorización a las cárceles locales para detener al preso, **tan solo por 48 horas más** (sin contar fines de semana o días feriados) después de su fecha de liberación.

¿Qué pasa si una persona todavía no ha sido exonerada pero, alcanzó fianza?

- El procedimiento es el mismo, si la orden de sujeción ha sido correctamente emitida y ICE no ha pasado a recogerla dentro de las 48 horas autorizadas, la persona detenida debe ser liberada.

¿Qué puede hacer una persona que se encuentra detenida ilegalmente en una cárcel local

- Debe dar a conocer inmediatamente a su abogado esta información.

